

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
VICERRECTORADO - DIRECCIÓN ACADÉMICA
SUB-JEFATURA DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN
MACROCURRICULAR



“REGLAMENTO DE INNOVACIÓN
MACROCURRICULAR U.A.P.”

Lic. Higor Prada Villalta

Cobija, Junio de 2014

INDICE

CAPITULO I ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

DISPOSICIONES GENERALES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

OBJETIVO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

ALCANCES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

OBJETO 1

CAPITULO II 2

MARCO NORMATIVO 1

CAPITULO III 2

DE LA APLICACIÓN 2

CAPITULO IV 2

MARCO CONCEPTUAL 2

DE LAS DEFINICIONES 3

LA INNOVACION CURRICULAR 3

REDISEÑO CURRICULAR 3

AJUSTES CURRICULARES 3

COMPLEMENTACIONES CURRICULARES 3

CAPITULO V 3

DE LA ORGANIZACIÓN Y conformacion del equipo de gestion 3

DEFINICION DEL EQUIPO DE GESTION 3

MIEMBROS DEL EQUIPO DE GESTION 4

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE GESTION 4

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE AREA 4

RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE PROGRAMA 4

RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO Y HORARIO	5
RESPONSABILIDAD DEL FACILITADOR Y/O EXPERTO Y PEDAGOGO (A) DE AREA	5
RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	5
RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE GESTION	5
CAPITULO VI	6
DE LAS COMISIONES	6
DE LAS COMISIONES	6
FUNCIONES DE LA COMISION	6
DE LOS RECURSOS	6
CAPITULO VII	7
DE LA METODOLOGIA DE LA INNOVACION CURRICULAR	7
DEL INICIO	7
DE LA EJECUCION	7
DE LA CONCLUSION	7
CAPITULO VIII	7
DEL NIVEL DE INNOVACION CURRICULAR	7
NIVEL DE REDISEÑO MACROCURRICULAR	8
NIVEL DE AJUSTE MACROCURRICULAR	8
NIVEL DE COMPLEMENTACION MACROCURRICULAR	8
CAPITULO IX	8
DE LA VALIDACION	8
DE LA SOCIALIZACION	9
CAPITULO X	10
DE LA APROBACION	10
DEL SEGUIMIENTO	9
CAPITULO XI	10
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	10

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

Cobija - Pando

REGLAMENTO DE INNOVACIÓN MACROCURRICULAR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objetivo normar los procedimientos de los niveles de Innovación Macrocurricular que comprende la planificación, organización, aprobación, ejecución y evaluación curricular en todos los Programas y/o Carreras de la Universidad Amazónica de Pando.

ALCANCES

Artículo 2.- El reglamento de Innovación Macrocurricular está dirigido a los Directores de Áreas, Coordinadores de cada uno de los Programas y/o Carreras, Docentes, Equipo de Gestión y técnicos responsables de asesoramiento pedagógico de la Universidad Amazónica de Pando.

OBJETO

Artículo 3.- Normar los niveles de Innovación Macrocurricular de los diferentes Programas y/o Carreras del Área urbana y rural de la Universidad Amazónica de Pando.

CAPITULO II

MARCO NORMATIVO

ARTICULO 4.- Para efectos académicos, administrativos y legales del reglamento de Innovación Macrocurricular, se adopta como insumo principal los criterios establecidos para procedimientos de revisión, análisis y estructuración de las Innovaciones Macrocurriculares, se rige sustentado con los siguientes documentos del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y de la Universidad Amazónica de Pando, la cual se detalla.

- Estatuto de la Universidad Boliviana.
- Estatuto de la Universidad Amazónica de Pando.
- Modelo Académico del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviano.
- Reglamento de Procedimientos para la Creación de Carreras o Programas en la Universidad Boliviana.

- Reglamento de Innovación Curricular del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviano.
- II-XI Reunión Académica Nacional.
- IV-XI Reunión Académica Nacional.
- Reglamento de Análisis de la Demanda y Oferta de Formación Universitaria, I-XI Reunión Académica Nacional, 2009.
- Plan Nacional de Desarrollo Universitario.
- Plan Estratégico Institucional de la Universidad Amazónica de Pando.
- Modelo Académico de la Universidad Amazónica de Pando.
- Reglamento general para la creación y aprobación de Carreras y Programas en la Universidad Amazónica de Pando.
- Manual para la elaboración de la Macrocurricula (Resolución Vicerectoral N.-012-2012)

CAPITULO III DE LA APLICACIÓN

Artículo 5.- La aplicación del presente reglamento de Innovación Macrocurricular es de estricto cumplimiento a responsabilidad de los Programas y/o Carreras que realizaran las reformas de las Innovaciones Macrocurriculares. La supervisión realiza la Dirección Académica a través de la Sub-Jefatura de Implementación y Evaluación de las Macrocurriculas.

ARTICULO 6.- La Sub-Jefatura de Implementación y Evaluación de las Macrocurriculas a solicitud y requerimiento de los Programas y/o Carreras brindará asesoramiento metodológico en caso sea necesario, sobre los procedimientos para las reformas de las Innovaciones Macrocurriculares, sujeto a este reglamento.

CAPITULO IV MARCO CONCEPTUAL

Artículo 7.- En el marco del reglamento de Innovación Curricular de la Universidad Boliviana en su artículo 1° define la Innovación Curricular como el proceso de transformación del currículo que comprende los niveles de: Rediseño, Ajustes o Complementaciones Curriculares, modificación de fondo y/o de forma el currículo de un Programa y/o Carrera Académica vigente, con la premisa de mejorar sustancialmente las condiciones presentes del mismo, para el cumplimiento, más eficiente de los objetivos y optimizando la pertinencia de su perfil profesional.

a.- REDISEÑO CURRICULAR

Son cambios estructurales en el currículo, desde el estudio y análisis de contexto, el perfil profesional, los objetivos, los procedimientos, la estructura curricular y todo lo sustantivo en el currículo, los rediseños se realizan cada diez años o antes, por declaración de necesidades.

b.- AJUSTES CURRICULARES

Son ajustes parciales propuestos en el plan de estudios y la malla curricular, los programas de las asignaturas; tendientes a optimizar la formación profesional. Se realizan cada cinco años o antes por declaración de necesidades.

C.-COMPLEMENTACIONES CURRICULARES

Las complementaciones curriculares son incorporaciones al currículo vigente de criterios que optimizan el desempeño de sus funciones sustantivas, estas innovaciones se dan a partir de los contenidos de los Programas y los lineamientos, en la ejecución y la evaluación de impacto en su contexto.

La posibilidad de complementaciones curriculares es permanente y está sujeta a evaluación de la instancia técnica Académico del Consejo de Carrera, para la implementación en cada próxima gestión.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN.

DEFINICIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN

Artículo 8.- El Equipo de Gestión, es la máxima instancia de las comisiones curriculares, encargada de velar por la planificación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación a los niveles de Innovación Macrocurricular, en diferentes Programas y /o Carreras de la Universidad Amazónica de Pando.

Artículo 9.- El Director(a) de Área es el responsable de organizar el Equipo de Gestión del Programa y/o Carrera, para el proceso de desarrollo de las reformas de los niveles de Innovaciones Macro curriculares, a través de la formalización de sus responsabilidades.

MIEMBROS DEL EQUIPO DE GESTIÓN A NIVEL DE PROGRAMA Y/ O CARRERA

Artículo 10.- El Equipo de Gestión está conformado por los siguientes miembros: Director(a) de Área, Coordinador(a) de Programa, cinco docentes a tiempo completo y horario, cinco representantes estudiantiles elegidos por las instancias correspondientes (asociación de docentes y centro de estudiantes), Pedagogo(a) de Área y experto de la disciplina y posterior conformación de comisiones.

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN

Artículo 11.- El Equipo de Gestión estará organizado de la siguiente manera: presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), vocal y representante estudiantil, las cuales deberán ser nombrados mediante un memorándum emitido por el Director(a) de Área.

A. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE ÁREA

- Promover y gestionar la Innovación Macrocurricular a propuesta técnica (informe de evaluación Macrocurricular).
- Es el líder de la gestión de los niveles de Innovación Macrocurricular.
- Elaborar Resoluciones de aprobación de los niveles de Innovación Macrocurricular.
- Formalizar la participación a través de instructivos (memorándums de designación)
- Propicia la validación por conducto regular el documento de los niveles de Innovación.
- Promueve la evaluación del asesoramiento de la calidad de los niveles de Innovación.

B. RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE PROGRAMA Y/O CARRERA

- Realizar evaluación y seguimiento al diseño Macrocurricular.
- Responsable de crear el clima adecuado para asegurar el éxito de los niveles de Innovación, juntamente con los docentes de tiempo completo y horario del Programa y/o Carrera.
- Preside las tareas de la planificación, seguimiento y evaluación que desarrollan las comisiones y la posterior validación en la mesa multisectorial y sectorial según corresponda.
- Coordina y reúne a los miembros del Equipo de Gestión cuantas veces sea necesario y supervisa el desarrollo de las responsabilidades contraídas.
- Promueve la participación de docentes y estudiantes en el proceso de desarrollo de las comisiones y actualización de los niveles de Innovación Macrocurricular.
- Realiza el seguimiento al trabajo del experto y el pedagogo(a) de área.
- Dar cumplimiento al calendario (cronograma de trabajo de los niveles de Innovación Macrocurricular)
- Participar en todas las actividades a desarrollarse durante el proceso.
- Realizar seguimiento y monitoreo al aseguramiento de la eficacia de los niveles de innovación.
- Emite informe final de los resultados de los niveles de Innovación Macrocurricular.

C. RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO Y HORARIO

- Apoyar en la elaboración del estudio de referentes en la transformación Macrocurricular.
- Participación activa en todo el proceso del desarrollo de las actividades.
- Apoyar en la revisión de la matriz de competencias de acuerdo a la metodología adoptada por la Universidad Amazónica de Pando.
- Realizar Seguimiento y monitoreo a la elaboración de las unidades de aprendizaje y contenidos mínimos.

D. RESPONSABILIDAD DEL FACILITADOR Y/O EXPERTO Y PEDAGOGO(A) DE ÁREA

- Asesoramiento al Equipo de Gestión y comisiones en la metodología adoptada por la Universidad Amazónica de Pando.
- Crear procedimientos internos para la metodología específica de Innovación Macrocurricular.
- Trabajar con cada una de las subcomisiones sobre las fases a desarrollar.
- Presentar una propuesta de innovación curricular sistematizada de la gestión pasada

- Activar en la construcción de los niveles de innovación de los programas intervenidos
- Facilitar y apoyar a los docentes y estudiantes en el desarrollo de sus ofertas educativas de acuerdo a la metodología adoptada por la Universidad Amazónica de Pando.
- Sistematización del documento de los niveles de Innovación Macrocurricular.

E. RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

- Participa en el Equipo de Gestión, activamente en todo el proceso que va desarrollar los niveles de Innovación Macrocurricular.
- Mantiene informado al estamento estudiantil sobre el proceso de avance de los niveles de Innovación Macrocurricular.
- Cumplimiento y responsabilidad para el logro de objetivos de los niveles de Innovación Macrocurricular.

RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE GESTIÓN

Artículo 12.- El Equipo de Gestión tiene las siguientes responsabilidades.

- Evaluación y seguimiento al documento de las Innovaciones Macrocurriculares.
- Instalar a las comisiones.
- Asesorar y evaluar el trabajo de las comisiones conformadas.
- Garantizar la aplicación de las políticas, normativas y metodología para la planificación, ejecución y evaluación de las Innovaciones Macrocurriculares.
- Planificar, ejecutar y garantizar la capacitación en la metodología adoptada por la Universidad Amazónica de Pando.
- Coordinar con la Dirección Académica aspectos técnicos para el desarrollo de las actividades.
- Controlar y valorar el cumplimiento del calendario (cronograma de trabajo) de la planificación de los niveles de Innovación Macrocurricular.
- Crear las condiciones necesarias para la ejecución del proceso de transformación.
- Organizar equipos de trabajo para atender aspectos de los niveles de Innovación Macrocurricular.
- Garantizar los niveles de Innovación Macrocurricular, ejecución, seguimiento y evaluación a las comisiones.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES

DE LAS COMISIONES

Artículo 13.- Se desarrollara a través de cinco comisiones, conformadas, dos docente titulares a tiempo completo y horario y dos representantes estudiantiles, monitoreados a las comisiones por el facilitador y/o experto de la disciplina, pedagogo(a) de Área y el Coordinador(a) de Programa y/o Carrera el que presidirá los resultados de las comisiones.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 14.- La comisión tiene las siguientes funciones.

- Coordinar y participar en la elaboración de las comisiones de trabajo.
- Informar periódicamente al Equipo de Gestión de los avances del proceso de transformación de los niveles de Innovación Macrocurricular.
- Orientar y dar seguimiento al trabajo de los docentes responsables de la elaboración de las comisiones de trabajo, precisando el cumplimiento de la metodología adoptada por la Universidad Amazónica de Pando.
- Garantizar la elaboración y la estructuración del trabajo de las comisiones.
- Entrega de la documentación del trabajo de las comisiones que han desarrollado de todas las transformaciones de los niveles de innovación, la documentación del trabajo por comisiones.
- presentaran en forma impresa y digitalizada en las fechas estipuladas según calendario (cronograma de trabajo) de los niveles de Innovación Macrocurricular.

DE LOS RECURSOS

Artículo 15.- Los recursos tanto financieros, humanos y materiales, del Programa y/ o Carrera, se debe garantizar para la planificación de las Innovaciones Macrocurriculares , por tanto las Áreas, Programas y/o Carreras desembolsaran recursos económicos de sus Planes Operativos Anuales , para las reformas de las Innovaciones Macrocurriculares.

Artículo 16.- Para la implementación de las Innovaciones Macrocurriculares el Programa y/o Carrera debe asegurar los recursos esenciales para el logro de los objetivos. Los recursos financieros deben presupuestarse en sus Planes Operativos Anuales, para la operación y mejora de las ofertas de las Innovaciones Macrocurriculares considerando los siguientes aspectos: Recursos humanos y materiales.

CAPITULO VII

DE LA METODOLOGÍA DE LA INNOVACIÓN MACROCURRICULAR

Artículo 17.- En el presente reglamento de Innovación Macrocurricular se establece la metodología como referencia para la planificación de las Innovaciones Macrocurriculares de la Universidad Amazónica de Pando , considerando los elementos metodológicos para la gestión de las innovaciones basado en competencias. Por lo que, todos los Programas/o Carreras deberán sujetarse a la misma.

DEL INICIO

Artículo 18.- Es iniciativa del Equipo de Gestión del Programa y/o Carrera proponer al Consejo de Área las reformas de las Innovaciones Macrocurriculares de acuerdo a los niveles de actuación.

DE LA EJECUCIÓN

Artículo 19.- Los niveles de Innovación Macrocurricular, analizada la problemática del Programa y/o Carrera se definirá a través de una Resolución de Consejo de Área para la implementación de los niveles de innovación que afecta al Programa y/o Carrera.

DE LA CONCLUSIÓN

Artículo 20.- De cualquiera de los niveles de Innovación Macrocurricular el Equipo de Gestión deberá emitir un informe final, al Consejo de Área, incorporando todo los requisitos exigidos con evidencia comparativa como documento imprescindible de verificación se adjuntara el cuadro comparativo especificando el nivel de Innovación Macrocurricular y mostrando el detalle de la situación anterior y posterior.

CAPITULO VIII

DEL NIVEL DE INNOVACIÓN MACROCURRICULAR

Artículo 21.- Las fases de los niveles de Innovación Macrocurricular son:

A. NIVEL DE REDISEÑO MACROCURRICULAR

a.- Evaluación Ex antes.-Se realizara antes de los procesos de Innovación Macrocurricular, para determinación el nivel de innovación que se requiere el documento del Diseño Curricular, para ello se desarrollará las siguientes tareas:

- Resultados de la Autoevaluación.
- Estudio de contexto y referentes

b.- Evaluación Posterior.- Revisión, análisis y reestructuración de:

- Fundamentos curriculares
- Perfil Profesional
- Estructura curricular.
- Plan de estudios y malla curricular
- Lineamientos para la implementación del curriculum
- Lineamientos para la evaluación curricular
- Validación

B. NIVEL DE AJUSTE MACROCURRICULAR

Para este nivel solo se necesita un ajuste parcial del:

- Plan de estudios, Malla curricular; cambio de nombre de las asignaturas y/o siglas de identificación, carga horaria, cambio de modalidad, orden y correlación de las asignaturas y/o módulos y pre requisitos.
- Contenidos de formación (Matriz de Competencias)
- Lineamientos para la ejecución
- Lineamientos para la evaluación
- Validación

C.NIVEL DE COMPLEMENTACIÓN MACROCURRICULAR

Se debe realizar complementaciones a los:

- Contenidos mínimos, tanto Programáticos como Analíticos(matriz de competencia)
- Lineamientos para la ejecución
- Lineamientos para la evaluación
- Validación

CAPITULO IX

DE LA VALIDACION

Artículo 22.- En caso del nivel de Rediseño Curricular el estudio de contexto y el diagnóstico de la oferta curricular del Programa y/o Carrera debe ser validado y aprobado en Mesa Multisectorial con la participación del Equipo de Gestión , autoridades, representantes docentes, estudiantes, empleadores y profesionales en ejercicio además la participación del experto(a) con mayor experiencia en el ámbito disciplinar . El propósito es de establecer con claridad cuáles son las características que el Programa y/o Carrera debe mantener y cuales son aquellos aspectos que debe modificar en función a las necesidades y demandas reales del contexto, que a partir de este se podrá revisar y analizar las Áreas de Desempeño Laboral, Nodos Problematizadores, Familias Laborales y Competencias Globales para el ajuste del perfil profesional expresado en competencias.

DE LA SOCIALIZACIÓN

Artículo 23°- la conclusión del documento de las Innovaciones Macrocurriculares estará sujeta a una validación tanto externa como interna para garantizar su pertinencia y el compromiso en su aplicación.

Artículo 24°- La propuesta de las Innovaciones Macrocurriculares , si bien ha sido elaborada a través de un proceso continuo de socialización y apropiación entre los docentes y estudiantes del Programa y/o Carrera, es necesario que una vez concluida sea validada a nivel interno con el Equipo de Gestión Curricular.

Artículo 25.- A nivel externo la propuesta de la oferta de las Innovaciones Macrocurriculares (rediseños, ajustes y complementaciones), debe ser validado en una Mesa Sectorial con la participación del Equipo de Gestión, docentes, estudiantes y expertos/as de la disciplina con mayor experiencia en el ámbito Académico. Para la posterior implementación con la aceptación y compromiso de todos los docentes, administrativos y estudiantes.

Una vez concluida y sistematizada el documento de las Innovaciones Macrocurriculares el Equipo de Gestión remite la documentación al Consejo de Área para fines de aprobación.

CAPITULO X

DE LA APROBACIÓN

Artículo 26°- Una vez revisadas y aprobadas las Innovaciones Macrocurriculares en las instancias sucesivas de asesoramiento Académico y decisión en Cogobierno se procederá los siguientes procesos:

- Consejo de Área (remite resolución de aprobación de la Innovación Macrocurricular del Programa y/o Carrera)
- Consejo Académico Universitario (aprueba la resolución del Consejo de Área la cual emite una resolución del Consejo Académico Universitario)
- Honorable Consejo Universitario (homologa la resolución del Consejo Académico Universitario).
- Informe a la Reunión Académica Nacional.

Una vez emitida la resolución de homologación del Honorable Consejo Universitario HCU, se procede al registro en el sistema siringuero y gestión curricular para luego su aplicación de las Innovaciones Macrocurriculares en los Programas y/o Carreras.

DEL SEGUIMIENTO

Artículo 27°- El Equipo de Gestión del Programa y/o Carrera la Dirección Académica a través de la Sub-Jefatura de Implementación y Evaluación de las Macrocurriculas realizaran seguimiento y evaluación utilizando instrumentos diseñados al caso, para el logro del perfil profesional. Con el fin de reorientar los procesos de enseñanza, aprendizaje y garantizando el desarrollo de cada una de las competencias definidas en el perfil profesional.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 28°- El cumplimiento del presente reglamento de Innovación Macrocurricular, en un lapso no mayor a diez días hábiles, contado a partir de su aprobación para la implementación lo aquí estipulado.

Artículo 29°- Los casos no comprendidos en el presente reglamento de Innovación Macrocurricular, serán tratados en las respectivas instancias Académicas de la Universidad Amazónica de Pando.

